



El presente documento que consta de 8 hojas se ha publicado en los tabloneros de anuncios oficiales de la UMH del Registro General el día 27/9/2018 con el número 17468 Fdo.: EL ENCARGADO DEL REGISTRO

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE COMEDOR UNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, EN EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019.

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

RESUELVO

Convocar el programa de comedor universitario para estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche en el curso académico 2018-2019, con arreglo a las bases que aparecen en el Anexo I.

EL RECTOR

Prof. Francisco Javier Moreno Hernández
Vicerrector de Estudiantes y Deportes

(R.R. 0646/15 de 29 de abril, DOCV núm. 7522 de 11 de mayo de 2015
R.R. nº 730/11, de 19 de mayo, D.O.C.V. núm. 6530, 27 de mayo de 2011)

Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes
Edificio Rectorado y Consejo Social - Avda. de la Universidad, s/n 03202 ELCHE
Tel. 96 665 86 01
e-mail: vdo.estuddep@umh.es - Web: www.umh.es



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto y contenido de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es sufragar parcialmente los gastos de alimentación que los estudiantes de la UMH matriculados en el curso 2018-2019 necesiten afrontar por razón de sus estudios, ofreciendo bonos de comedor canjeables por un menú diario utilizable en la franja horaria del mediodía, en la forma y requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Los bonos podrán ser utilizados en los comedores de las cafeterías de los Campus que se relacionan a continuación:

- Campus de Sant Joan. Cafetería edificio Javier Balmis.
- Campus de Elche. Cafetería edificio Altabix y Cafetería edificio Arenals.
- Campus de Salesas. Cafetería edificio Casa del Paso.
- Campus de Desamparados. Cafetería edificio Tudemir.
- Campus de Altea. Cafetería edificio Puig Campana.

2. Cuantías del Programa.

La cuantía total destinada al programa de comedor universitario es de 50.000 €. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, previa certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la línea presupuestaria. El programa dará lugar a la emisión de bonos de comedor de 20, 40, 60 y 80 comidas, canjeables por el menú diario que ofrezcan las cafeterías de los Campus referidas en el punto primero de la presente convocatoria, en la franja horaria del mediodía, de lunes a viernes, y utilizable en los días lectivos hasta el 30 de junio de 2019. La partida presupuestaria que financia el crédito asignado es la 0800_42203_48100 (Programa de Becas UMH - Comedor Universitario).



Dicha cuantía podrá incrementarse en función de las disponibilidades presupuestarias, previa certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en la anterior línea presupuestaria, en los términos recogidos en artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la normativa presupuestaria vigente. De acuerdo con ello, la convocatoria del procedimiento se efectúa en el ejercicio 2018, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Universidad Miguel Hernández para 2019; estando condicionada la asignación individual máxima a la distribución proporcional que resulte necesaria aplicar a la dotación presupuestaria definitiva.

3. Beneficiarios del Programa.

Podrán optar al programa de comedor universitario los estudiantes con residencia permanente en España, que se encuentren matriculados en la UMH durante el curso 2018-2019 en los estudios oficiales presenciales conducentes a la obtención de un título de Grado o de Máster Universitario, que se encuentren en una situación de necesidad económica y que no tengan becas o ayudas destinadas a gastos para alimentación otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

No podrán ser beneficiarios los estudiantes de programas de intercambio provenientes de otras Universidades.

4. Obligaciones de los beneficiarios.

- El bono comedor entregado a los beneficiarios es personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular el mal uso del mismo. Todos los daños y perjuicios derivados del uso incorrecto del bono comedor serán responsabilidad de su titular.
- El beneficiario deberá, en el momento de canjear su bono por el menú diario, identificarse y seguir el procedimiento establecido para el canje del bono, que será comunicado previamente al comienzo del periodo de disfrute del programa.



- El estudiante deberá hacer un consumo mínimo del 80% del bono de comedor asignado según su solicitud.
- Los estudiantes beneficiarios dispondrán de un plazo un mes desde la concesión del bono para renunciar al obtenido sin que sea causa de penalización en próximas convocatorias.
- Los bonos procedentes de las renunciaciones podrán ser adjudicados a los estudiantes no beneficiarios, por estricto orden de lista.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de no concesión de este programa en próximas convocatorias.

5. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Las solicitudes se realizarán a través del Acceso Identificado del estudiante en la web de la UMH, dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser presentada, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en el Registro General de la Universidad o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia de los DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En el caso de estudiantes con rentas obtenidas en el extranjero la documentación que acredite los ingresos, deberá presentarse debidamente traducida.

Los estudiantes que participen en la presente convocatoria deberán indicar en su solicitud el bono de comedor por el que optan, de 20, 40, 60 u 80 comidas. Igualmente,



en el Campus de Elche, los solicitantes deberán indicar, por orden de prioridad, la cafetería en la que desean disfrutar del bono.

Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad:

1. Que acepta las bases de la convocatoria en todos sus términos;
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad;
3. Que conoce que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la beca;
4. Que conoce el régimen de incompatibilidad de estas becas;
5. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
6. Que autoriza a la Universidad Miguel Hernández de Elche a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellos otros datos que sean necesarios para la valoración y resolución de las becas convocadas.

6. Baremación de candidatos.

La baremación de las solicitudes presentadas se hará en función de la renta familiar disponible per cápita. La presentación de la solicitud de la participación en el programa implicará la autorización a la Universidad Miguel Hernández de Elche para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones tributarias.

El cálculo de la renta se realizará según el procedimiento determinado en el artículo 16 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Se aplicarán las deducciones recogidas en el artículo 18 de la citada Resolución siempre que se acrediten documentalmente las situaciones que dan derecho a ellas.



La concesión del programa de comedor universitario se adjudicará por orden según los criterios de concesión del Programa hasta completar el total de la dotación asignada. La asignación de los bonos de 20, 40, 60 u 80 comidas se resolverá atendiendo a la solicitud del estudiante. A los estudiantes matriculados a tiempo parcial, o en estudios semipresenciales, se les concederá, a su elección, bonos de 20 o 40 comidas, pudiendo otorgar bonos de mayor cantidad en caso de disponibilidad presupuestaria.

En caso de que la renta familiar haya sufrido una disminución drástica como consecuencia de una situación sobrevenida, el candidato deberá justificarlo documentalmente.

La Comisión de Selección podrá además estimar la concesión del Programa para estudiantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en situaciones de riesgo de exclusión social, acreditada mediante resolución del organismo oficial competente que declare que la persona solicitante se encuentra en esa situación.

En la concesión del Programa a estudiantes que lo disfrutaran en anteriores ediciones, se priorizará la concesión a aquellos que cumplieron con las obligaciones establecidas en las anteriores convocatorias.

7. Selección de candidatos y lista de admitidos.

El proceso de selección será tramitado por una Comisión de Selección compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Deportes, que actuará como Presidente, la Vicerrectora adjunta de Estudiantes y Deportes para la Orientación y Atención al Estudiante, una persona del Servicio de Gestión de Estudios, que actuará como Secretario y la Delegada General de Estudiantes.

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes la Comisión de Selección hará público en los tablones de anuncios oficiales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el listado provisional de concesión de la beca, estableciéndose un plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del citado listado, para la presentación de alegaciones mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Deportes.



8. Resolución.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará al Sr. Rector Magfco. de la Universidad la propuesta de concesión y/o denegación del Programa para su resolución.

Vista la propuesta, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad resolverá el procedimiento concediendo, en su caso, las ayudas, considerándose denegadas las demás solicitudes presentadas. Dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en los tablones oficiales.

9. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes serán tratados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de esta Universidad, para la gestión de la concesión de las becas convocadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento por los que han sido recogidos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche es la responsable del tratamiento de los datos y, como tal, le garantiza los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento en cuanto a los datos facilitados. Para ejercer los derechos indicados se deberá dirigir por escrito a: Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad S/N, 03202, Elche-Alicante. Del mismo modo, la Universidad se compromete a respetar la confidencialidad de sus datos y a utilizarlos de conformidad con la finalidad de su recogida.

10. Recursos.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo



de dos meses a contar desde la fecha de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015) y el art. 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14 de julio de 1998).

En el caso de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición Adicional

Se entenderá que todos los sustantivos, adjetivos y pronombres de persona que aparecen en género gramatical masculino en el documento, hacen referencia a todos los sujetos que integran la comunidad universitaria, sin distinción de sexo o género.